



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2010-MDBSH

Banda de Shilcayo, 11 de Febrero de 2010

### VISTO:

La Solicitud de fecha: 28 de Enero de 2010, presentado por la señora: **MARIA INES MENDOZA MACEDO**, solicitando prescripción de su deuda de Impuesto Predial del periodo: Cuarto Trimestre del 2000 al 2010, de sus propiedades ubicados en el Jirón Atahualpa N° 301 de la Banda de Shilcayo, acogiendo al Código Tributario.

El Informe N° 21-UR-2010-MDBSH, de fecha: 10-02-10 donde da a conocer la deuda que tiene pendiente de pago la señora: **MARIA INES MENDOZA MACEDO**, correspondiente al Impuesto Predial, del cuarto trimestre del 2000 al 2010; ascendente a la suma de: **Un mil Setecientos setentacinco y 22/100 Nuevos Soles (S/. 1,775.22)**.

La Nota de Coordinación N° 007-10-OAJ-MDBSH, de fecha: 05-02-10 donde comunica se proceda a la prescripción de su deuda de acuerdo al Artículo 43° y 47° del Código Tributario.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, según lo precisado en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Solicitud de fecha 12 de Enero de 2010 la Sra. **MARIA INES MENDOZA MACEDO**, pide acogerse a prescripción de deuda tributaria, sustentando su solicitud en el Art. 47° del Código Tributario, la cual faculta a los deudores tributarios a solicitar dicha prescripción.

Que, según Informe N° 21-UR-2010, no ha cancelado por concepto de Impuesto Predial desde el cuarto trimestre del año 2000 al 2010, lo que hace un monto de: **Un mil Setecientos setentacinco y 22/100 Nuevos Soles (S/. 1,775.22)**.

La Nota de Coordinación N° 007-10-OAJ-MDBSH, de fecha: 05-02-10 comunica se proceda a la prescripción de su deuda de acuerdo al Artículo 43° y 47° del Código Tributario.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, el Art. 43° Y 47° del Código Tributario dice que “La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) para quienes no hayan presentado la declaración respectiva”.

Que, en este sentido y en aplicación de lo estipulado por el Código Tributario en su Art. 44°, sobre el computo de los Plazos de Prescripción, la deuda del solicitante con relación al periodo del Cuarto Trimestre del año 2000 al año 2006, habría prescrito por lo tanto es procedente otorgar la Prescripción solicitada por estos años, hasta por la suma de **S/. 1,278.59 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTIOCHO Y 59/100 NUEVOS SOLES)**, teniendo en cuenta que no han presentado la declaración jurada correspondiente por la totalidad de su deuda tributaria, en ningún año computado.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PRESCRIPCIÓN**, de deuda tributaria a favor de la Sra. **MARIA INES MENDOZA MACEDO**, con respecto al pago del Impuesto Predial que, recae sobre el Bien Inmueble ubicado en Jirón Atahualpa N°. 301 de la Banda de Shilcayo, correspondiente al periodo del cuarto trimestre del año: 2000 al año: 2006 ascendente a la suma de **S/. 1,278.59 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTIOCHO Y 59/100 NUEVOS SOLES)**, quedando un saldo pendiente de pago de los años: 2007 a 2010, ascendente a la suma de **S/. 496.63 Nuevos Soles (CUATROCIENTOS NOVENTISEIS Y 63/100 NUEVOS SOLES)**, los cuales deberán ser cancelados por el solicitante dentro de los diez días hábiles de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier Resolución que contravenga la presente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y la Unidad de Rentas la correcta aplicación de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Sra. **MARIA INES MENDOZA MACEDO**, con la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
**CESAR ENRIQUE FLORES PINEBO**  
ALCALDE